

**CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito Secretario General del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023, de fecha 15 de agosto del 2023. **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-036-2024. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-IP-001-2023 denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA ESPECIALISTA EN BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN DE REGISTRO VEHICULAR PARA LOGRAR EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN ANUAL”** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), según memorando SE-AL-IP-263-2024, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha diez (10) de marzo del 2023, mediante memorándum SE-IP-297-A-03-2023, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA ESPECIALISTA EN BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN DE REGISTRO VEHICULAR PARA LOGRAR EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN ANUAL.** **CONSIDERANDO:** Que, en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se publicó en los diarios de mayor circulación, en el Diario Oficial La Gaceta y en la página de Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. La Empresa que mostró interés en participar en el proceso de Concurso Público Internacional fue: **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA S.A.** **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-1197-2023, de fecha dos (02) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la disponibilidad presupuestaria por un monto de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 26,400,000.00).** **CONSIDERANDO:** Que, el acto de Recepción y Apertura de ofertas se llevó a cabo el día diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) en el lugar, fecha y hora indicados en las Bases del Concurso, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose únicamente oferta en físico de la empresa: **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA S.A.** Quien presentó su oferta de la siguiente manera:

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. <small>(Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)</small>	Lotes ofertados en propuesta técnica
1	<b>INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S. A.</b>	<b>Sobre No.1:</b> Rotulado como DOCUMENTACIÓN LEGAL;	<b>Sobre No.1:</b>	Folio No. 12	Folio No.4	

	<p>contiene en su interior tres (3) sobres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-uno rotulado como documentación legal original</li> <li>-dos sobres rotulados como copias.</li> </ul> <p><b>Sobre No.2:</b> rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA; Contiene en su interior tres (3) sobres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-uno rotulado como documentación técnica original.</li> <li>-Dos sobres rotulados como copias.</li> </ul> <p><b>Sobre No.3:</b> rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir.</p>	<p>110 folios</p> <p><b>Sobre No.2:</b> 164 folios</p> <p><b>Sobre No.3:</b> Permanece sin abrir.</p>				Lote único
--	---	---	--	--	--	------------

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se llevó a cabo la revisión de la documentación legal de la oferta de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso Sección III, numeral 3. **CUADRO DE EVALUACIÓN LEGAL:**

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	ITA		
		Cumple	No Cumple	Subsanar
1	Fotocopia del documento nacional de identificación (DNI), carné de residencia o pasaporte, si es extranjero del representante legal, apoderado de la sociedad o comerciante individual según sea el caso.	✓		

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	ITA		
		Cumple	No Cumple	Subsanar
2	Constancia de inscripción en la cámara de comercio e industria de su domicilio, no se exigirá el cumplimiento de este inciso a la persona que actúe como apoderado legal, extremo que debe ser legalmente acreditado.	✓		
3	Fotocopia del registro tributario nacional numérico de la sociedad oferente, tal como lo exige el artículo 56 de la ley de fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público o su equivalente en el país de origen del proponente en caso de empresa extranjera.	✓		
4	Registro tributario nacional numérico del representante legal o su equivalente en el país de origen del proponente, en caso de empresa extranjera.	✓		
5	Declaración jurada del representante legal cuya firma debe estar debidamente autenticado por Notario, indicando que tanto el como su representante no están comprendidos en los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, si fuere un consorcio, la declaración jurada debe comprender a cada uno de los integrantes.	✓		
6	Declaración jurada del representante legal cuya firma deberá ser debidamente autenticada por notario, indicando que tanto el, como su representada y los socios, no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.	✓		
7	Declaración jurada del representante legal, cuya firma debe estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto el como su representada están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases. Si se tratase de oferentes extranjeros, deben formular manifestación expresa de someterse a la leyes y en su caso a la jurisdicción los juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.	✓		
8	Constancia de estar inscrita en el Registro de Proveedores y Contratista dependiente conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o que están en gestión (constancia de estar en trámite) en caso de empresa extranjera).	✓		
9	Escritura pública de Constitución de la Sociedad, acreditando personaría jurídica y copia de sus reformas, si las hubiere, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.	✓		
10	Poder general de Administración o representación, debidamente inscrito en el registro mercantil correspondiente, o indicar que dicho poder está contenido en la Escritura pública de constitución de la sociedad y sus reformas por ser inherentes al cargo de gerente general, presidente del consejo de administración o cualquier otro cargo que ostenta la representación legal de la sociedad.	✓		

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	ITA		
		Cumple	No Cumple	Subsanar
11	Declaración jurada de aceptar que se realice la debida diligencia en cumplimiento a la Ley especial contra lavado de activos.	✓		
12	Todas las copias o cualquier otra reproducción efectuada por medios tecnológicos, además de relacionar sumariamente el documento original y de señalar el lugar o poder de quien este el mismo, por motivos de seguridad, el notario deberá colocar su media firma sello en cada hoja de la copia autenticada.	✓		
13	Llenar el formulario de debida diligencia sobre el conocimiento del proveedor.	✓		
14	Declaración jurada del Representante legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que:  a) La sociedad cuenta con profesionales que cumplen los requisitos estipulados en los términos de referencia de estas bases concurso y conocen las disposiciones penales, administrativas, mercantiles y financieras vigentes en Honduras.  b) La Sociedad, en caso de que le sea adjudicado el presente concurso, se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentación del Instituto de la Propiedad a la que tendrá acceso.	✓		

**CONCLUSIÓN LEGAL:** Como resultado de la evaluación legal esta Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, concluyó que: la empresa **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA S.A., CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el Documento Base de Concurso. **CONSIDERANDO:** Que, el Comité Técnico del proceso, designado por Secretaría Ejecutiva mediante memorándum SE-IP-653-06-2023, de fecha uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), conformado por: Jenifer Rodríguez Coordinadora de Recaudo, José Rafael Lezama Asesor de Operaciones y Control Interno, Kevin Hernández, Jefe de Bancos, pertenecientes a la Dirección General de Registro Vehicular y del Instituto de la Propiedad, emitieron el respectivo INFORME TÉCNICO FINAL, mediante el cual concluyeron que: La empresa **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S. A., CUMPLE** con 100% lo establecido en los criterios de evaluación de la propuesta técnica del proceso. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Evaluación, con fundamento a lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico, recomendó: Continuar con la apertura de la Oferta Económica de la empresa **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA S.A.,** en virtud que **CUMPLE** con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Documento Base del Concurso. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en la Sección V, numeral 20.1-1 del Documento Base del Concurso y el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante oficio No. ADQ-IP-206-

2023; se procedió a notificar los resultados técnicos obtenidos, informando a la vez la programación de la apertura de la propuesta económica de la empresa **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S. A.**, para el quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.) en el salón de reuniones del séptimo nivel del edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica, la Comisión de Apertura del IP, procedió a abrir el Sobre No. Tres (3), se mostró a todos los presentes el sobre, para confirmar que han permanecido sellados y sin abrir, posteriormente se realizó la apertura y lectura de la oferta, la que se detalla en el siguiente cuadro:

No	EMPRESA	FORMULARIO FIN -1 FOLIO No.	FORMULARIO FIN-3 FOLIO No.	VALOR TOTAL DE OFERTA
1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMÉRICA, S. A.	4	N/A	Veinte Por ciento (20%), sobre incremento de la recaudación que el IP recaude mensualmente, tomando como base el correspondiente del año base (los últimos 12 meses previos a la firma del contrato)

Considerando lo establecido en el artículo No. 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se realizó el cálculo de la calificación total de la empresa **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA S.A.**

No	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO ponderada a 20% SF= 100 x (precio más bajo/ precio de la propuesta) x 0.20	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA
1	INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMÉRICA, S. A.	80%	20%	100%

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con la negociación realizada por la Comisión nombrada por Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad mediante memorándum No. SE-IP-1253-07-2023: Jennifer Jaqueline Rodríguez Rodríguez/Coordinadora de Recaudación y Procesos Registrales de la Dirección General de Registro Vehicular, Kevin Hernández/Jefe de Bancos de la Dirección General de Registro Vehicular, Jorge Rafael Lezama Martínez/Asesor de Operaciones y Control Interno de la Dirección General de Registro Vehicular y Nadia María Espinal/Directora de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, que consta en las actas con fechas del veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023) y tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se acordó que: La empresa **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA S.A.**, disminuirá del Veinte por ciento (20%) al dieciocho puntos cinco por ciento (18.5%) del porcentaje sobre el incremento en la recaudación establecido en la propuesta

económica. En cuanto a lo solicitado por la Comisión negociadora de no incluir en el recaudo de los vehículos de primer ingreso (nuevos/usados) en la base de recaudación, la empresa manifiesta que, en apego a los TDR, se debe incluir todo conforme a la sección V, productos esperados/productos entregables, numeral 5, establece: “Ejecución de la recaudación (cartera activa y cartera morosa) de la tasa única vehicular y todas las demás tasas registrales a cargo del Registro de la Propiedad vehicular”. La comisión negociadora nombrada por parte del Instituto de la Propiedad aclara que el presente proceso de negociación se realizó de manera exclusiva en relación con la disminución del porcentaje propuesto en la oferta económica presentada por la sociedad mercantil denominada **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S.A.**, solicitando la reducción de éste, así como negociar que tipo de recaudación se incluiría para realizar el cobro de dicho porcentaje. Esta comisión negociadora en el desarrollo de sus funciones **NO DETERMINA**, que el monto a pagar por la prestación del servicio que se causare por el porcentaje acordado del dieciocho punto cinco por ciento (18.5%) sobre el incremento de la recaudación sea el adecuado teniendo el riesgo de que el valor del porcentaje sea mayor al presupuestado, ya que este análisis le compete realizarlo a la comisión evaluadora para determinar si los montos a pagar por el servicio serán los adecuados y si la institución podrá cumplir con el pago de los mismos conforme al presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Licitaciones del Instituto de la Propiedad tomando en consideración las negociaciones que se llevaron a cabo, realizó los análisis correspondientes y en tal sentido tomando como base los datos proporcionados por la Comisión Negociadora mediante Memorandum DGRV-IP-0210-2024, se concluye que: De acuerdo al Comportamiento de Recaudación Tasa Única Anual Vehicular de los Años 2022-2023 y que sirven como base para la proyección del incremento en la recaudación del año 2024, se concluye que no se cuenta con el presupuesto necesario, así mismo se concluye que las negociaciones no alcanzaron el porcentaje requerido, por lo que **NO CUMPLE** con la evaluación económica, por ser considerablemente mayor al presupuesto estimado por el Instituto de la Propiedad. El porcentaje descrito en las negociaciones es El porcentaje descrito en las negociaciones es del 18.5% sobre el incremento en la recaudación establecido en la propuesta económica de la empresa participante. Tomando como referencia el incremento de los recaudos generados entre los años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023) el dieciocho punto cinco por ciento (18.5 %) representa un valor de setenta y cinco millones ciento noventa y siete mil novecientos setenta y cuatro lempiras con veintisiete centavos (L. 75,197,974.27), que supera el presupuesto asignado para este proceso de contratación, el cual es **de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,400,000.00)**. del 18.5% sobre el incremento en la recaudación establecido en la propuesta económica de la empresa participante. **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Evaluación de Licitaciones con fundamento en los Artículos 11, 12, 14, 27, 32, 33, 38, 39, 61 numeral 4 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 39, 40, 52, 53, 125, 161, 164, 165, 166, 167, 172 y 173 del Reglamento de la

Ley de Contratación del Estado, RECOMENDO: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el Concurso Público Internacional (CPI-IP-001-2023) **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA ESPECIALISTA EN BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO VEHICULAR PARA LOGRAR EL INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN ANUAL**, en virtud que la empresa oferente **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S.A.**, su oferta se encuentra dentro de la situación prevista en el artículo 172 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, oferta con precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la administración. **SEGUNDO:** Internacional (CPI-IP-001-2023), se proceda a solicitar a Asesoría Legal del Instituto, el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para que dictamine si procede o no procede el fracaso del "Concurso Público Internacional (CPI-IP-001-2023)". **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contenido de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones

que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el Concurso Público Internacional (CPI-IP-001-2023) **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA ESPECIALISTA EN BRINDAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS QUE ADMINISTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO VEHICULAR PARA LOGRAR EL INCREMENTO EN LA RECAUDACIÓN ANUAL**, en virtud que la empresa oferente **INVERSIONES TECNOLÓGICAS DE AMÉRICA, S.A.**, su oferta se encuentra dentro de la situación prevista en el artículo 172 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, oferta con precio considerablemente superior al presupuesto estimado por la administración. **SEGUNDO:** Iniciar un nuevo proceso de licitación, de conformidad a los procedimientos y montos establecidos en la Ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**ABOG. NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
(Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023 de fecha 15 de agosto de 2023)